



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”



Acuerdo de Consejo Regional

N° 078-2019-GRA/CR.

Huaraz, 07 de Junio del 2019.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 06 de Junio del 2019, la Convocatoria N° 006-2019-SE-GRA-CR/CD de fecha 31 de Mayo del 2019, visto y debatido el **INFORME N° 001-2019-GRA-CR/CTyA**, de la Comisión Ordinaria de Turismo y Artesanía, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: “El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”; el Inciso b) del Artículo 14° de la misma norma prescribe: El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; y el Artículo 37° que señala como atribución del Consejo Regional la de dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordantes, con el Numeral 2) del Artículo 5°, los Artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Inciso f) del Artículo 9° en concordancia con el Artículo 36° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son competentes de dictar las normas inherentes a la gestión regional, las mismas que deben regirse por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, en la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, de fecha 07 de Marzo de 2019, el Consejero Regional por la Provincia de Huarney **Carlos Heraclides Pajuelo Camones**, en la Estación de Pedidos, formuló un **PEDIDO**. La misma que fue aprobado por **UNANIMIDAD**, emitiéndose el Acuerdo de Consejo Regional N° 046-2019-GRA-CR;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 046-2019-GRA-CR, de fecha 08 de Marzo del 2019, el Pleno del Consejo Regional **ACUERDA: DECLARAR, de NECESIDAD PREFERENTE la Creación del Corredor Turístico de Playas en las Costas de las Provincias de Huarney, Casma y Santa, con excepción de los lugares que ya se encuentren concesionados; con la finalidad de impulsar la Promoción de la Inversión que permita dinamizar la economía regional como las economías locales;**





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Que, mediante Oficio N° 327-2019-GRA-CR/CD, de fecha 14 de Marzo de 2019, el Consejero Delegado notifica al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, para su conocimiento y fines correspondientes, el Acuerdo de Concejo Regional N° 046-2019-GRA-CR, de fecha 08 de Marzo de 2019;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 63° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, éstos tienen por **función en materia de turismo**: a) "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general de gobierno y los planes sectoriales"; en ese mismo orden de ideas, el Literal h) del mismo Artículo señala como otra función: "Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos";

Que, el Artículo 65° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR, señala como **funciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo**, como Órgano de Línea: (...) b) En materia de Turismo: 1. "Ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general de gobierno y los planes sectoriales" (...) 8. "Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos";

Que, los Recursos Turísticos son expresiones de la naturaleza, la riqueza arqueológica, expresiones históricas materiales e inmateriales de gran tradición y valor que constituyen la base del producto turístico. En ese mismo orden de ideas se describe a los servicios turísticos públicos como aquellos servicios ofrecidos a partir de las instalaciones turísticas y recursos turísticos en el producto, atractivo, circuito o corredor turístico con la finalidad de satisfacer las necesidades del visitante, ofreciéndole facilidades, calidad y seguridad;

Que, mediante el **Oficio N° 0191-2019-GRA/DIRCETUR-DR**, de fecha 03 de Abril del 2019, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ancash, informa al Consejo Regional acerca del análisis de brechas en el sector de Turismo, Artesanía y Comercio Exterior, en el marco de la Inversión Pública habiéndose en ese sentido formulado Cuatro (04) Ideas de Proyecto los cuales se han trabajado con la Oficina de Promoción de la Inversión. Dentro de dichos Proyectos priorizados se encuentra el PIP a Nivel de Idea del Proyecto de Inversión Pública "**Creación y Mejoramiento de los Servicios Públicos Turísticos del Corredor Costa Pacifico Ancash**", que corresponde, precisamente, a la iniciativa contenida en el Acuerdo de Concejo Regional N° 046-2019-GRA-CR; en ese contexto, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el Oficio antes señalado la disposición declarativa contenida en el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo Regional N° 046-2019-GRA-CR, se encuentra implementada por lo que corresponde declararse su archivamiento;

Que, es competencia del Consejo Regional de Ancash emitir **ACUERDOS REGIONALES**, tal como lo prescribe el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"; dispositivo legal concordante con los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, mediante el Informe N° 001-2019-GRA-CR/CTyA de fecha 20 de Mayo del 2019, de la Comisión Ordinaria de Turismo y Artesanía, por acuerdo unánime de sus integrantes **CONCLUYEN**: Por las razones expuestas y conforme a los fundamentos expuestos en el Oficio N° 0191-2019-GRA/DIRCETUR-DR, la disposición declarativa contenida en el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo Regional N° 046-2019-GRA-CR, se encuentra implementada a través del PIP A Nivel de Idea de Proyecto de Inversión Pública: "**CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS TURÍSTICOS DEL CORREDOR COSTA PACIFICO ANCASH**" y **RECOMIENDAN**: Elevar el presente Informe al Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash,





"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

para su conocimiento y mejor resolver y, que la Comisión Ordinaria de Turismo y Artesanía se encargara del seguimiento y fiscalización sobre el avance del referido Proyecto, para lo cual hará uso de las prerrogativas y apremios contenidos en el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional realizada el 06 de Junio de 2019, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta del Informe N° 001-2019-GRA-CR/CTyA, de fecha 20 de Mayo del 2019 de la Comisión Ordinaria de Turismo y Artesanía, disponiendo su lectura, produciéndose acto seguido una serie de deliberaciones por los Miembros del Consejo Regional de Ancash; culminada ésta, el Consejero Delegado somete a votación, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

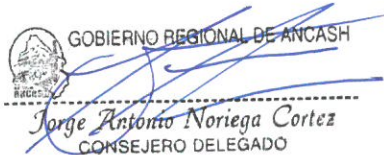
ARTÍCULO PRIMERO.- ARCHIVAR, el PEDIDO formulado por el Consejero Regional por la Provincia de Huarmey **Carlos Heraclides Pajuelo Camones**; en el sentido de: "Declarar de Necesidad Preferente la creación del Corredor Turístico de Playas en las costas de las provincias de Huarmey, Casma y Santa, con excepción de los lugares que ya se encuentren concesionados, con la finalidad de impulsar la promoción de la inversión que permita dinamizar la economía regional como las economías locales", por cuanto éste se encuentra implementada a través del PIP a Nivel de Idea del Proyecto de Inversión Pública "**CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS TURÍSTICOS DEL CORREDOR COSTA PACÍFICO ANCASH**", según se desprende del Informe N° 001-2019-GRA-CR/CTyA, de fecha 20 de Mayo del 2019 de la Comisión Ordinaria de Turismo y Artesanía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Jorge Antonio Noriega Cortez
CONSEJERO DELEGADO